



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1487/2025, de 4 de noviembre, por la que se modifican las Órdenes ECD/833/2025, de 9 de julio, ECD/837/2025, de 9 de julio, ECD/838/2025, de 9 de julio y ECD/839/2025, de 9 de julio, por las que se convocan ayudas en materia de cultura.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula la actividad subvencional de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el artículo 11 de la misma se contemplan las bases reguladoras, como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

Por Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, cuyo artículo 16.4, modificado por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, establece que: "El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" o desde la notificación al beneficiario, según se establezca en la convocatoria, y finalizará el día 30 de diciembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de que en la misma se pueda establecer un plazo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación."

Con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025, se han convocado subvenciones en materia de cultura para la realización de cortometrajes, medimetrajes y largometrajes por empresas del sector audiovisual; para la realización de actividades culturales por asociaciones y fundaciones y para la realización de festivales en Aragón.

En todas las convocatorias citadas se estipula que el plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 19 de noviembre de 2025.

Considerando que la fecha límite para la justificación de las ayudas que se establece en las convocatorias de las citadas ayudas resulta muy ajustada, ya que a día de hoy todavía no se dispone del informe de fiscalización favorable de la propuesta de Orden de resolución de las ayudas y que dicha Orden de resolución debe publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se inicie el plazo de justificación, resulta necesario, ante la imposibilidad de poder realizar la justificación



de las subvenciones concedidas dentro del plazo inicialmente previsto, ampliar el plazo de justificación, para que las empresas o personas beneficiarias de la subvención puedan presentar la documentación justificativa.

En este sentido, el apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón contempla que, excepcionalmente y por razones justificadas debidamente motivadas, si no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior (que determina que en las bases reguladoras o en las convocatorias se fijará el plazo de inicio del periodo de justificación y su final), siempre que no se perjudiquen derechos de terceras personas.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.- Modificar el apartado vigesimocuarto, punto 6, de la Orden ECD/833/2025, de 9 de julio, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2025, que queda redactado como sigue:

“Se deberá justificar el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto de la actividad subvencionable presentado en la solicitud, independientemente de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 5 de diciembre de 2025.”

Segundo.- Modificar el apartado vigesimoquinto, punto 8, de la Orden ECD/837/2025, de 9 de julio, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2025, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, que queda redactado de la siguiente manera:

“El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 5 de diciembre de 2025 para ambas modalidades. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.”

Tercero.- Modificar el apartado vigesimoquinto, punto 8, de la Orden ECD/838/2025, de 9 de julio, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año



2025, para la realización de medimetrojes o largometrajes por empresas del sector audiovisual, que pasa a tener la siguiente redacción:

“El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 5 de diciembre de 2025. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.”

Cuarto.- Modificar el apartado vigesimocuarto, punto 4, de la Orden ECD/839/2025, de 9 de julio, por la que se convocan ayudas para festivales en Aragón para el año 2025, que queda redactado como se indica a continuación:

“El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 5 de diciembre de 2025”

Quinto.- Notificar esta Orden a todas las entidades beneficiarias, y publicarla en el “Boletín Oficial de Aragón”, para general conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN